

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la ConvenciónInformes nacionales

PRESENTACIÓN TARDÍA O NO PRESENTACIÓN DE INFORMES NACIONALES

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16a reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16) sobre *Informes nacionales* que:

ENCARGA al Comité Permanente que determine, a tenor de los informes presentados por la Secretaría, qué Partes no han cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esa resolución;

y

RECOMIENDA a las Partes que no autoricen el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con cualquier Parte respecto de la que el Comité Permanente haya determinado que no ha cumplido, sin haber presentado la justificación relevante, con su obligación de presentar los informes anuales requeridos en virtud del párrafo 7 a) del Artículo VIII de la Convención durante tres años consecutivos, en el plazo límite fijado (o cualquier prórroga prevista) en esta resolución;

3. Somalia sigue sujeto a una recomendación de suspensión de comercio por no haber presentado informes anuales (véase la Notificación a las Partes No. 2006/074 del 14 de diciembre de 2006).
4. En su 63ª reunión (SC63, Bangkok, marzo de 2013), el Comité Permanente acordó que las Partes que aún no habían presentado sus informes anuales pendientes para los años de 2009, 2010 y 2011 (a saber, Afganistán, Brunei Darussalam, Burundi, Chad, Djibouti, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Granada, Islandia, Lesotho, Palau, Santa Lucía, la ex República Yugoslava de Macedonia y Vanuatu), tendrían un plazo adicional de 60 días (es decir, hasta el 4 de mayo de 2013) para elaborar sus informes anuales.¹
5. Brunei Darussalam, Burundi, Chad, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Islandia, Palau, Santa Lucía y Vanuatu presentaron sus informes pendientes en el del plazo límite fijado. La ex República Yugoslava de Macedonia presentó los informes que hacían falta el 7 de mayo de 2013 y Granada presentó sus informes pendientes el 9 de mayo de 2013.
6. La Secretaría emitió las Notificaciones a las Partes No. 2013/018, No. 2013/019 y No. 2013/020 el 17 de mayo de 2013 informando a las Partes que, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16), la Conferencia de las Partes recomendaba que no autorizaran el comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con Afganistán, Djibouti y Lesotho hasta nueva orden.

¹ Véase el párrafo 3 del documento SC63 Doc. 12.

7. Djibouti presentó sus informes pendientes para los años 2009, 2010 y 2011 el 20 de Agosto de 2013. Posteriormente la Secretaría emitió la Notificación a las Partes No. 2013/040 del 9 de septiembre de 2013 retirando la recomendación de suspender el comercio con Djibouti.
8. La fecha límite para presentar el informe anual de la CITES de 2012 era el 31 de octubre de 2013. En virtud de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16), la Secretaría quisiera informar al Comité Permanente que sus registros muestran que las siguientes Partes no han presentado informes anuales durante tres años consecutivos (a saber, 2010, 2011 y 2012) sin haber presentado la justificación relevante: Belice; las Comoras; Gambia; la República Democrática Popular Lao; Malawi; Mauritania; Nigeria; Filipinas y Samoa. San Vicente y las Granadinas ha informado a la Secretaría que muy pronto entregará los informes anuales para 2010, 2011 y 2012.
9. La Secretaría enviará recordatorios a las Partes mencionadas en el párrafo 8 para señalar a su atención esta cuestión relacionada con el cumplimiento y obtener los informes pendientes. Para ello, la Secretaría agradecería la ayuda por parte de los correspondientes representantes regionales del Comité Permanente.
10. El cuadro sobre la presentación de informes anuales de la Secretaría muestra que las siguientes Partes aún no han presentado informes anuales para el 2011 y el 2012:² Bután; Botswana; Burkina Faso; Cabo Verde; República Centroafricana; Congo; Ecuador; Fiji; Guinea; Kazajstán; Libia; Mongolia; Níger; República de Moldova; San Marino; Sao Tome y Príncipe; Saudí Arabia; las Islas Salomón; Sudán y Yemen. Si las partes mencionadas no presentan sus informes anuales de la CITES de 2013, previstos para el 31 de octubre de 2014, éstas podrían ser objeto de una Recomendación del Comité Permanente de suspender el comercio en el futuro. Por lo tanto, puede que el Comité Permanente desee instar a las Partes a que presenten los informes pendientes.
11. El Artículo VIII, párrafo 7 (b), de la Convención exige la presentación de informes bienales sobre medidas legislativas, reglamentarias y administrativas adoptadas con el fin de cumplir con las disposiciones de la Convención. Se necesita esta información para permitir que las Partes de la CITES, los comités científicos y los órganos rectores hagan un balance de la medida en que se está aplicando la Convención. Al visitar la Secretaría en marzo de 2013, unos investigadores académicos señalaron que los datos en los informes bienales eran útiles y reflejaban la naturaleza, alcance y eficacia de los esfuerzos por aplicar la Convención por parte de las Partes y que representaban una fuente única y valiosa. Sin embargo, un gran número de Partes aún no han presentado los informes bienales para el periodo de 2011-2012 que han debido entregarse el 31 de octubre de 2013.³ El Comité Permanente desea instar a estas Partes a que presenten sus informes pendientes.
12. La Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16) también:

INSTA a todas las Partes a que presenten sus informes solicitados en virtud de lo dispuesto en el párrafo 7 b) del Artículo VIII un año antes de cada reunión de la Conferencia de las Partes, comenzando con la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes...

El anterior texto refleja la decisión de la CoP de alinear de manera efectiva el informe bienal con el ciclo trienal de la CoP. La Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16) también hace referencia a la obligación de las Partes a presentar informes periódicos sobre su aplicación de la Convención y reemplazó las referencias a los informes anuales y bienales por "informes nacionales". El Grupo de trabajo del Comité Permanente ha comenzado una labor substancial relacionada con los Requisitos especiales de presentación de informes para desarrollar un formato para la "el informe sobre la aplicación" que vincula las solicitudes de información con la *Visión estratégica de la CITES: 2008-2020*, en particular con sus metas, objetivos e indicadores. Con ello se ha tratado hacer que el informe sobre la aplicación contemplado en el Artículo VIII, párrafo 7 (b) de la Convención sea más útil al medir los avances frente a la Visión Estratégica. En el documento SC65 Doc. 24.2 se encuentra más información detallada sobre las actividades del Grupo de trabajo y la Secretaría en cuanto a la presentación de informes nacionales.

² Disponible en http://www.cites.org/sites/default/files/common/resources/annual_reports.pdf

³ Véase <http://www.cites.org/esp/resources/reports/biennial.php>

Recomendación

13. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente, en virtud de la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP16) y sobre la base de este informe y cualquier nueva información presentada en la presente reunión, determine si las Partes mencionadas en el párrafo 8 no han cumplido con su obligación de presentar los informes anuales durante tres años consecutivos sin haber presentado la justificación relevante. Si así se determina, la Secretaría emitirá una Notificación recomendando que las Partes no autoricen el comercio de especímenes incluidos en los Apéndices de la CITES con esas Partes hasta que presenten los informes que hacen falta.
14. La Secretaría también recomienda que el Comité Permanente inste a las Partes mencionadas en el párrafo 10 anterior que presenten sus informes anuales pendientes para los años 2011 y 2012.
15. La Secretaría también recomienda que el Comité Permanente inste a las Partes concernidas que presenten sus informes bienales para el periodo 2011-2012.